CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0361-2025
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ.

Entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC con NIT No. 891.501.885-4 Entidad autónoma especial del orden Nacional integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1936 con domicilio en Popayán y jurisdicción el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Doctor AMARILDO CORREA OBANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en el Municipio de Patía – El Bordo (Cauca), en calidad de Director General de la CRC y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C. Y EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ,** constituido legalmente por INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT), mediante Acuerdo No. 4 del 28 de enero de 1.991, con NIT 817002414-9 representado legalmente por el señor **HILARIO SANCHEZ SANCHEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.788.454 expedida en Totoró Cauca, según consta en la certificación expedida por el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, de fecha 23 de enero de 2025, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará el **RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ,** hemos convenido en celebrar el presente convenio que se regirá por los preceptos legales constitucionales, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, es un ente corporativo de carácter público, creada por la ley, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **2.-**Que el Estado colombiano reconoce y protege la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos de los pueblos indígenas, de conformidad con el principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y reconoce también el carácter de entidad de derecho público especial de los cabildos y autoridades tradicionales indígenas. **3.-**Que el artículo 113 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.". A su vez el artículo 330 de la constitución Política de Colombia señala: “De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: A.-Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios. B.-Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. C.-Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.” **4.-**Que así mismo la Parte III del convenio 169 de 1989, que en su artículo 20 trata aspectos sobre la contratación y condiciones de empleo para los pueblos tribales, establece:“(…) 1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general. 2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a: (…) d) derecho de asociación, derecho a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos y derechos a concluir convenios colectivos con empleadores o con organizaciones de empleadores. (...)”. **5.-** Que la ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones” a través del artículo 31, confiere obligaciones a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentra la descrita en el numeral 21

"Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente". **6.-**Que así mismo La Sentencia T-601/11 magistrado ponente Jorge Iván Palacio Palacio:"... La Constitución señaló como un deber estatal el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, correspondiéndole garantizar la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país, lo cual se complementa con la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, el respeto a la autodeterminación de los pueblos en el manejo de las relaciones exteriores y el reconocimiento de que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son oficiales en sus territorios. Así mismo, consagró que las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. (...).**7.-** Que los territorios indígenas son entidades territoriales, las cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Para tal efecto, son titulares de los siguientes derechos: (i) gobernarse por autoridades propias; (ii) ejercer las competencias que les correspondan; (iii) administrar los recursos y establecerlos tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (iv) participar en las rentas nacionales.**8.-**Que dichos territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades, correspondiéndoles: (i) velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y doblamiento de sus territorios; (ii) diseñar las políticas y planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el plan nacional de desarrollo; (iii) promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución; (iv) percibir y distribuir sus recursos; (y) velar por la preservación de los recursos naturales; (ví) coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio; (vii) colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instituciones y disposiciones del Gobierno Nacional; (viii) representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y (ix) las demás que les señalen la Constitución y la ley. (...)" Negrilla fuera de texto. **9.-**Que el Artículo 13 del Decreto 1953 de 2014 -Competencias Generales de los Territorios Indígenas-. Los Territorios Indígenas ejercerán las siguientes competencias dentro del ámbito de su autonomía para la gestión de sus intereses en el marco de sus planes de vida: **a**.-Gobernarse por Autoridades Propias de acuerdo con la ley de origen, derecho mayor o derecho propio. **b**.-Ejercer las competencias y derechos establecidos en este decreto, conforme con la Constitución Política, la legislación nacional e internacional que hace parte del bloque de constitucionalidad, la ley de origen, el derecho mayor o derecho propio. **c**.-Definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales propias en el marco de los planes de vida, en los respectivos territorios dentro del marco de la legislación nacional, y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. **d**.-Darse sus estructuras de gobierno propio y de coordinación para efectos del desarrollo de sus respectivas competencias. **e**. Percibir y administrar los recursos provenientes de fuentes de financiación públicas y/o privadas para el desarrollo de sus funciones y competencias de acuerdo con lo establecido en este decreto. **10.-** Que dadas las características socio-ambientales del Departamento del Cauca, existen criterios particulares para definir ecorregiones, tales como las áreas donde confluyen diferentes procesos étnicos-culturales e históricos; áreas con considerable vulnerabilidad ecosistémica y/o evidencia de riesgos para el potencial de la oferta ambiental y áreas que prestan diversos servicios ambientales alternativos. Como se aprecia, este concepto permite resaltar la importancia de áreas estratégicas para el desarrollo del Departamento como el Macizo Colombiano, el Valle del Patía, la ecorregión del Norte del Departamento irrigada por el río Cauca, el Litoral Pacífico, entre otras. (Ibídem). **11.-**De esta manera, se hace necesario brindar a la comunidad alternativas reales y viables en pro de la Conservación de los Ecosistemas Estratégicos, que partan de un proceso de caracterización socio ambiental, económico y cultural de cada zona. No obstante se puede adelantar con la comunidad la ejecución de proyectos de restauración y conservación de ecosistemas estratégicos, o proyectos productivos amigables con el ambiente con acciones de protección, mejoramiento de suelos, praderas, que les permita una sostenibilidad ambiental y económica. Asociado a este tema se debe trabajar la línea de nutrición animal, preparación

de ensilajes, división de fincas con cercas eléctricas y cercas vivas, siembra de árboles para sombrío y banco de proteínas entre otras, procesos que permitirán un mayor aprovechamiento y rendimiento de las parcelas, para evitar la intervención en los ecosistemas estratégicos.**12.-**Que el departamento del Cauca es de gran importancia para la sostenibilidad ecosistémica y económica del país, por sus características hídricas y su gran biodiversidad, se ha venido ejerciendo una gran presión antrópica en los recursos naturales como los procesos de apropiación de la cobertura vegetal para actividades de transformación y adecuación de tierras para la agricultura, ganadería, cultivos de uso ilícitos y extracción minera, generando una acelerada degradación de los recursos y fragmentación de los ecosistemas, lo que pone en peligro la sostenibilidad de esta gran región. (Plan de acción 2024 – 2027 "Cauca Ambiental y Sostenible", Corporación Autónoma Regional del Cauca). **13.-** Que la deforestación estimada para el Departamento del Cauca es de 5.000 hectáreas (IDEAM, 2011), sin embargo, en un estudio de mayor detalle elaborado por la CRC, se estima dicha tasa en más de 10.000 hectáreas año, de las cuales algo más de 6.000 hectáreas se pierden en áreas de bosque continuo y el resto (unas 4.500 hectáreas) en bosques fragmentados. Adicional al empobrecimiento de los bosques se suma la escasa reforestación que se adelanta en el Departamento. Los registros muestran que en los últimos 25 años el proceso de reforestación ha completado por parte de la empresa privada representada en Smurfit Cartón de Colombia 13.413 Ha. (Plan de acción 2020 – 2023 "Cauca Ambiental y Sostenible", Corporación Autónoma Regional del Cauca). **14.-**Que la presión sobre los ecosistemas estratégicos, el uso inadecuado de suelos, intervención en zonas de alta pendiente, sobre-pastoreo, refleja un deterioro ambiental con la pérdida de la biodiversidad, disminución del recurso hídrico, erosión del suelo y los efectos del cambio climático. Esta situación se ha venido presentando, en los diferentes municipios y zonas de influencia de las organizaciones étnicas del departamento, donde se han adelantado proyectos de reforestación y conservación en áreas estratégicas. **15. -**Que teniendo en cuenta lo anteriormente citado se hace necesario fortalecer los espacios de diálogo, reflexión y coordinación entre las autoridades ambientales, los entes territoriales, comunidades indígenas, afrocolombianas y las asociaciones campesinas con el propósito de crear nuevos mecanismos que garanticen una real y efectiva participación de estos pueblos en la gestión ambiental. **16.-**Que por lo anterior la CRC busca construir herramientas de relacionamiento con los grupos étnicos, que viabilicen la implementación y ejecución de acciones conjuntas que nos lleven al logro de la misión de la Corporación y que de soluciones reales a las problemáticas que presentan estos grupos en los territorios, en la búsqueda de soluciones a problemáticas ambientales identificadas en los territorios salvaguardando el manejo, comprensión y relacionamiento hombre –naturaleza desde la visión integral, ancestral y propia de los pueblos y comunidades étnicas. **17.-**Que la Corporación Autónoma Regional del Cauca, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de su misión de "Promover y propiciar el desarrollo sostenible a través de la administración de los recursos naturales renovables y el ambiente, comprometiendo en este proceso a los actores sociales del Departamento del Cauca", ha contribuido a la conservación y protección del patrimonio natural. Dichas acciones, actividades o proyectos no solo han repercutido en la conservación y recuperación del ambiente, el uso sostenible y preservación de los recursos naturales y el rescate de los saberes ancestrales para el relacionamiento del hombre – naturaleza, sino también en la calidad de vida de los habitantes.**18.** Que el departamento del Cauca está catalogado como uno de los más biodiversos en el País, cuenta con todos los pisos térmicos y ecosistemas desde el xerofítico hasta el paramuno. Igualmente es pluricultural, cuenta con diversas etnias, principalmente indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas distribuidas en los 42 municipios, quienes se relacionan cultural y productivamente con su entorno, generando impactos ineludibles por su crecimiento demográfico y uso del suelo. **19**. Que de acuerdo con el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, la Corporación formulo el Plan de Acción 2024 -2027 "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible", en el cual se incluyó el proyecto 1.1 Recuperación de ecosistemas degradados priorizados para el Departamento del Cauca. Para la operativizar dicho proyecto para la vigencia 2025, se estableció el proyecto **POAI No. 24020** denominado **"Fortalecimiento del Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental en Ecosistemas Estratégicos de Territorios Étnicos del Departamento del Cauca"**, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer la articulación para la implementación de acciones de mejoramiento ambiental entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca y los grupos étnicos del departamento del Cauca. Dentro del cual se debe dar cumplimiento al producto **P-1** concerniente a

"Comunidades Étnicas con acompañamiento en la formulación y/o implementación de los instrumentos de gobierno propio y su gestión territorial y ambiental", en cual contiene para su ejecución la actividad **A-1.5 -** Implementar las acciones de conservación y/o mejoramiento ambiental, en articulación con los Comunidades Indígenas en el departamento del Cauca. articuladas a la percepción cultural y territorial. **20.** Que también se contempló el proyecto **POAI No. 24023** denominado **"Implementación de estrategias para la conservación de ecosistemas estratégicos con actores SINA y sector productivo, en el departamento del Cauca",** el cual tiene como objetivo general: Fortalecer la articulación para la implementación de acciones de mejoramiento ambiental entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca y los actores pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental. Para el cual se debe ejecutar el producto **P-1** concerniente a *"Acciones de conservación y mejoramiento ambiental con actores SINA y sectores productivos implementadas"* y este debe dar cumplimiento, entre otras a la actividad **A-1.2.** "Implementar las acciones identificadas y priorizadas de conservación y/o mejoramiento ambiental en articulación con actores del Sistema Nacional Ambiental y sectores productivos en el departamento del Cauca". **A.1.3** Fortalecer los procesos de educación ambiental con diferentes actores SINA y el sector productivo. **21**.-Que con la Celebración del presente Convenio, se da cumplimiento al proyecto establecido en el Plan Operativo Anual de inversiones 2025. **22.** Que **EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ,** constituido legalmente por INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT), mediante Acuerdo No. 4 del 28 de enero de 1.991, con NIT 817002414-9 representado legalmente por el señor **HILARIO SANCHEZ SANCHEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.788.454 expedida en Totoró Cauca, según consta en la certificación expedida por el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, de fecha 23 de enero de 2025. **23.** Que mediante acta No. 14 del día primero de diciembre de 2024 se llevó acabo la elección del Gobernador para el periodo 2025, quedando elegido el HILARIO SANCHEZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.788.454 expedida en Totoró Cauca. **24.** Por lo anterior, El Director General de la CRC, expidió acto administrativo por medio del cual se escoge la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio de interadministrativo entre las partes. El presente convenio se regirá, además, por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones para aumentar la cobertura vegetal en áreas de interés ambiental e hídrico mediante la implementación de estrategias de conservación con participación comunitaria del Resguardo Indígena Totoró. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** Con la ejecución del convenio se obtendrán los siguientes productos y/o actividades: Para llevar a cabo las actividades propuestas para la implementación de las 86 hectáreas con participación comunitaria es necesario efectuar la siguiente metodología: **Producto 1**. Implementar una estrategia de participación comunitaria para la conservación de las áreas de interés ambiental e hídrico del Resguardo Indígena Totoró. ***Actividad 1.1. Fortalecer los conocimientos sobre temas ambientales de los líderes de cada vereda como estrategia de participación comunitaria.*** Tarea 1,1,1. Realizar la contratación de personal que hará parte de la ejecución de las acciones. -Coordinador Restauración (Profesional Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental, Ecólogo, Biólogo Administrador agropecuario). -Profesional en el área ambiental (Profesional. Técnico o tecnólogo en áreas afines a la Ecología, biología, ingeniería forestal). -Profesional forestal/ambiental (Ingeniero ambiental, ecólogo, biólogo). -Apoyo administrativo. -Gestor local (Integrante de la comunidad con estudios profesionales, tecnológicos o técnicos). Tarea 1.1.2. Preparación de los temas a tratar. Tarea 1.1.3. Convocatoria.Tarea 1.1.4. Gestión logística. **Actividad 1.2.**: ***Iniciar las acciones de priorización y georreferenciación de las áreas de conservación de interés ambiental e hídrico del Resguardo Indígena Totoró.*** Tarea 1,2,1. Diseño de material divulgativo. Tarea.1.2.2. Obtención de material fílmico. Tarea 1.2.3. Edición y producción. Tarea 1.2.4. Convocatoria. Tarea 1.2.5. Gestión logística. **Producto 2.** Conservar áreas de interés ambiental e hídrico del Resguardo Indígena Totoró, mediante la implementación de estrategias (activa y pasiva). ***Actividad 2.1. Iniciar las acciones de priorización de las áreas de conservación de interés ambiental e hídrico del Resguardo Indígena Totoró.*** Tarea 2,1,1. Realizar la contratación de personal que hará parte de la ejecución de las acciones. Tarea 2.1.2. Convocatoria. Tarea 2.1.3. Gestión logística. ***Actividad 2.2. Establecer 14,0 hectáreas en restauración activa con acompañamiento de 2,8 kilómetros de aislamiento en áreas de recarga hídrica y bosques***

fragmentados, con el fin de conservar las áreas priorizadas. **Tarea** 2,2,1. Realizar la contratación de personal que hará parte de la ejecución de las acciones. Tarea 2.2.2: Adquisición de insumos y materiales. Tarea 2.2.3: Transporte de insumos y materiales. Tarea 2.2.4: Firma de actas de acuerdo de conservación. **Actividad 2.3** Establecer 72,0 hectáreas en restauración pasiva a través del aislamiento de 14,4 kilómetros de aislamiento con el fin de conservar las áreas de interés ambiental e hídricas del Resguardo Indígena Totoró. Tarea 2.3.1. Realizar la contratación de personal que hará parte de la ejecución de las acciones. Tarea 2.3.2: Adquisición de insumos y materiales. Tarea 2.3.3: Transporte de insumos y materiales. Tarea 2.3.4: Firma de actas de acuerdo de conservación. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio será por el término de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del Plan Operativo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA**. - **VALOR**: El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($491.000.000), el cual se discrimina de la siguiente manera, CRC financia en efectivo la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS **(**$424.924.690), con cargo a los CDP No 990 y 991 de 2025; y El RESGUARDO DE TOTORÓ, aporta la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($66.075.310) de los cuales aportará la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($58.695.371) en efectivo con cargo al CDP N° 06 de 2025 y el valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($7.379.939) en bienes y servicios de acuerdo a certificación suscrita por su representante legal. A continuación se discrimina la inversión:

ÍTEM	RESULTADOS/ ACTIVIDADES	OBJETOS DE GASTO	VALOR TOTAL ($)	FUENTES DE FINANCIACIÓN	
				CRC	RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ
1.1.	**R1: Implementar una estrategia de participación comunitaria para la conservación de las áreas de interés ambiental e hídrico del Resguardo Indígena Totoró.**		**$ 68.926.750**	**$ 51.840.000**	**$ 17.086.750**
1.1.1	**ACT. 1.1: Fortalecer los conocimientos sobre temas ambientales de los líderes de cada vereda como estrategia de participación comunitaria.**	2.2.2.8.1-Servicios personales	$ 9.650.000	$ 8.700.000	$ 950.000
		2.2.2.6.2-Apoyo logístico a talleres y eventos	$ 14.296.750	$ 10.440.000	$ 3.856.750
		2.2.2.6.4-gastos de viaje y desplazamiento	$ 11.080.000	$ 1.000.000	$ 10.080.000
1.1.2	**ACT. 1.2: Divulgar la estrategia de participación comunitaria para la**	2.2.2.8.4-Divulgacion, impresos y comunicaciones	$ 18.000.000	$ 18.000.000	

	conservación de las áreas de interés ambiental e hídrico del Resguardo Indígena Totoró.	2.2.2.6.2-Apoyo logístico a talleres y eventos	$ 4.000.000	$ 4.000.000	
		2.2.2.8.1-Servicios personales	$ 10.900.000	$ 8.700.000	$ 2.200.000
		2.2.2.6.4-gastos de viaje y desplazamiento	$ 1.000.000	$ 1.000.000	
2.1	**R 2: Conservar áreas de interés ambiental e hídrico del Resguardo Indígena Totoró, mediante la implementación de estrategias (activa y pasiva).**		**$ 422.073.250**	**$ 373.084.690**	**$ 48.988.560**
2.1.2	**ACT. 2.1: Iniciar las acciones de priorización de las áreas de conservación de interés ambiental e hídrico del Resguardo Indígena Totoró.**	2.2.2.8.1-Servicios personales	$ 20.550.000	$ 17.400.000	$ 3.150.000
		2.2.2.6.2-Apoyo logístico a talleres y eventos	$ 2.296.005	$ 2.296.005	
		2.2.2.6.4-gastos de viaje y desplazamiento	$ 1.000.000	$ 1.000.000	
2.1.2	**ACT. 2.2: Establecer 14,0 hectáreas en restauración activa con acompañamiento de 2,8 kilómetros de aislamiento en áreas de recarga hídrica y bosques fragmentados, con el fin de conservar las áreas priorizadas**	2.2.1.0.1-Equipos, Materiales e insumos de campo	$ 50.187.922	$ 50.187.922	
		2.2.2.8.9-Pago de guía en campo/pago de jornales	$ 32.716.320	$ 16.358.160	**$ 16.358.160**
		2.2.2.6.4-gastos de viaje y desplazamiento	$ 4.000.000	$ 4.000.000	
		2.2.2.6.3-Alquiler de vehículos	$ 7.184.667	$ 7.184.667	

		2.2.2.8.1-Servicios personales	$ 41.100.000	$ 34.800.000	$ **6.300.000**
2.1.3	**ACT. 2.3: Establecer 72,0 hectáreas en restauración pasiva a través del aislamiento de 14,4 kilómetros de aislamiento con el fin de conservar las áreas de interés ambiental e hídricas del Resguardo Indígena Totoró.**	2.2.1.0.1-Equipos, Materiales e insumos de campo	$ 172.911.456	$ 172.911.456	
		2.2.2.8.9-Pago de guía en campo/pago de jornales	$ 40.060.800	$ 20.030.400	$ **20.030.400**
		2.2.2.6.4-gastos de viaje y desplazamiento	$ 4.000.000	$ 4.000.000	
		2.2.2.6.3-Alquiler de vehículos	$ 25.516.080	$ 25.516.080	
		2.2.2.8.1-Servicios personales	$ 20.550.000	$ 17.400.000	$ **3.150.000**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			**$ 491.000.000**	**$ 424.924.690**	$ **66.075.310**

PARAGRAFO: ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS: El proyecto se ejecutará teniendo en cuenta las actividades y la metodología contenida en el ANEXO TÉCNICO registrado en el Banco de proyectos de la CRC, el cual contiene viabilidad en todas competencias. Es importante indicar que los análisis de precios unitarios hacen parte integral del proyecto en mención, los cuales deberán tenerse en cuenta durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC aporta la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS DE M/CTE. ($424.924.690 valor se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 991 de 2025 y 990 de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** Los aportes que realizará la CRC al convenio se desembolsaran de la siguiente manera: La C.R.C. desembolsará 50% en calidad de aporte inicial, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/ CTE ($212.462.345)**, el cual se transferirá una vez se firme el acta de inicio, previa aprobación del plan operativo por parte del Comité Técnico del Convenio y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y los demás que se enuncien en el presente acápite. El 50% restante, se transferirá mediante actas parciales de acuerdo al avance físico del convenio, previa presentación por parte del RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ del informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C. En cada acta de ejecución se efectuará la respectiva amortización del aporte inicial de acuerdo al plan de amortización que apruebe el supervisor. **PARÁGRAFO:** El aporte a cargo de RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ, se otorgará durante toda la ejecución. **Requisitos de desembolso: 1.** El RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ, deberá aperturar una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma, en un banco legalmente establecido. La cuenta no tendrá el

carácter de cuenta conjunta y para efectos del presente convenio y la salvaguarda de los intervinientes. **2.** Conformación el comité técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo. **3.** Conformación veeduría que garantice la transparencia de las actividades a ejecutar por medio del convenio. **4.** Presentación y aprobación de la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y registro presupuestal. **5.** Presentación del Plan Operativo y plan de amortización del aporte inicial. **6.** Presentación de la correspondiente acta de inicio del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA: 1.-** Aportar para los fines de este convenio máximo la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS DE M/CTE. ($424.924.690) valor se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 991 de 2025 y 990 de 2025. **2.-** La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la entidad sin ánimo de lucro, a la cuenta que esta disponga para el convenio.**3.-** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución de este, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen.**4.-** Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo.**5.-** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio.**6.-** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido.**7.-** Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas.**8.-** La CRC se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización la ejecución de las acciones.**9.-** Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio. **B) POR PARTE DEL RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el manual de contratación de la C.R.C. El Resguardo contrae, las siguientes obligaciones: **1.-** Aportar en bienes y servicios mínimo la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($66.075.310). **2.-** Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio, y que igualmente se encuentran determinadas en el anexo técnico No 3. Denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL, CULTURAL E HÍDRICO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” el cual hace parte integral del presente convenio. **3.-** Presentar el plan de amortización del aporte inicial.**4.-** Entregar al Comité Técnico, el Plan Operativo del Convenio y Cronograma de trabajo, dentro de los (05) cinco días siguientes a la suscripción del mismo, donde indique la ejecución de cada uno de los resultados, actividades, metas e indicadores aprobados en Comité Técnico, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades. **4.-** Destinar el aporte de la C.R.C. en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. **5.-** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **6.-** Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre de dicha entidad de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informes de seguimiento y avance del Convenio. **7.-** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio. **8.-** Presentar cada mes al supervisor designado por la C.R.C., el informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes que demuestren la ejecución de los recursos, así como las certificaciones de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social. **9.-** Permitir al funcionario designado por CRC, el acceso a los libros de registro contable de los recursos transferidos por la Corporación. **10.-** El Resguardo Indígena, deberá conformar el Comité de Veeduría, antes del inicio de ejecución contractual. **11.-** Conformar y hacer parte del Comité Técnico donde se implementen, desarrollen y

supervisen todas las actividades propuestas en el anexo técnico No.3, dentro de los (05) días siguientes a la suscripción del Convenio. **12.-** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas**. 13.-** Dejar constancia de actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio. **14.-** Para los desembolsos parciales, debe presentar un informe técnico y financiero de la ejecución del Convenio, con los respectivos soportes. **15.-** Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. **16.-** El Resguardo se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización de las acciones. **17.-** Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, no se comprometen la totalidad de recursos aportados por la CRC, El Resguardo, debe reintegrarlos a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, junto con los rendimientos financieros que se causen si a ello hubiere lugar, conforme a las instrucciones del supervisor del convenio. **18.-** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **19.-** El Resguardo, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CRC. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio. **20.-** Entregar el informe final de ejecución del convenio, informe técnico y financiero que incluya las evidencias que soporten su ejecución. **21.-** Apertura una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma. La cuenta no tiene el carácter de cuenta conjunta y para efectos de este convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equipará a las exigencias de las cuentas para los convenios interadministrativos regulados por la ley 80 de 1993 y normas complementarias. **22.-** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESION**: EL RESGUARDO INDIGENA, no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones emanados del presente convenio con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de LA C.R.C. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Estará a cargo de la Asesora de Dirección Yeisy Natali Caicedo Castro, o quien ella designe para tal efecto, quien verificará la correcta ejecución de las actividades e inversión de los recursos transferidos, dicho funcionario tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 44, 83 y 84, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA. - COMITÉ TÉCNICO:** El presente Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado por el Representante Legal del **Resguardo** o su delegado, el Supervisor del Convenio que designe la Corporación, y el comité de veeduría del convenio. **FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO**: Las Funciones del Comité son las siguientes: **1)** Aprobar el plan operativo y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas. **2)** Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado. **3)** Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio. **4)** Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio. **5)** Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités. **6)** Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** La Asociación constituirá a favor de la CRC garantía única, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del Convenio. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista o conviniente, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: **a. El**

cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y cuatro (04) meses más. **b**. **Buen manejo y correcta inversión del aporte anticipado.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conviniente garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del valor del aporte entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.**c. El pago de salarios**, **prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que el conviniente haya de utilizar para la ejecución de las obras, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las mismas, con vigencia igual a la de la obra y tres (3) años más. **d. Responsabilidad Civil extracontractual**, para amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Corporación con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, el valor asegurado será de 200 salarios mínimos mensuales vigentes, la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes; por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o a discreción de los convinientes; suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - **CONSTANCIA.** El ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un convenio Interadministrativo, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días siguientes, el supervisor de la CRC deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** LA CRC se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público ni particular en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO. -** Hacen parte integral del presente convenio: El documento de estudio de necesidad, los CDPs, Los Conceptos de Viabilidad y demás documentos atribuidos a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS. -** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **EL RESGUARDO,** deberá constituir una veeduría ciudadana, con el fin de que ésta ejerza vigilancia sobre la gestión pública, respecto de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. -** El presente convenio para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, aprobación de las garantías y su ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Yeny Gutiérrez López. / P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica